



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Gobernación del Departamento del Magdalena, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes, adopta la presente Política de Seguridad y Salud en el Trabajo como parte integral de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

La Gobernación del Magdalena se compromete a proteger la vida, la integridad física y mental, y el bienestar de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas, mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos laborales, incluidos los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás eventos que puedan afectar la salud y seguridad en el entorno laboral.

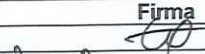
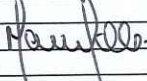
En este sentido, la entidad promoverá ambientes de trabajo seguros, saludables y dignos, fomentando una cultura de autocuidado, prevención y responsabilidad compartida, garantizando la participación activa de los servidores públicos y sus representantes en las actividades del SG-SST, y asegurando la asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su implementación, mantenimiento y mejora continua.

Así mismo, la Gobernación del Magdalena manifiesta su compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la mejora continua del sistema, la preparación y respuesta ante emergencias, y la adopción de medidas orientadas a la prevención de la violencia laboral, el acoso laboral y el acoso sexual laboral, en articulación con las políticas, programas y procedimientos institucionales vigentes.

La presente política será divulgada a todos los niveles de la organización, aplicada en cada uno de los procesos y revisada como mínimo una (1) vez al año o cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o en las condiciones de riesgo, con el propósito de garantizar su vigencia, pertinencia y efectividad.

Para tal fin se firma en Santa marta, Magdalena a los 24 días del mes de FEB de 2026.


MARÍA MARGARITA GUERRA GARCÍA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Albeiro Cabrales Miranda	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia Oñate Rodríguez	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Gobernación del Departamento del Magdalena, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, y demás normas concordantes, establece los siguientes objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, los cuales se encuentran alineados con la política institucional, el contexto organizacional y el mejoramiento continuo del sistema.

OBJETIVO GENERAL

Mantener un entorno laboral seguro, saludable y digno para los servidores públicos y demás partes interesadas de la Gobernación del Magdalena, mediante la implementación de acciones de promoción, prevención y control de los riesgos laborales, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura institucional de prevención, autocuidado y responsabilidad compartida en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortaleciendo la participación activa de los servidores públicos y demás partes interesadas.
- Identificar, evaluar y controlar de manera sistemática los peligros y riesgos laborales, incluidos los riesgos psicosociales, con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones a la salud física y mental.
- Implementar y fortalecer programas, planes, políticas y procedimientos orientados a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, conductas de acoso laboral, acoso sexual laboral, violencia en el trabajo y demás situaciones que puedan afectar el bienestar de los trabajadores.
- Ejecutar las actividades definidas en los planes y subprogramas del SG-SST, tales como higiene y seguridad industrial, salud mental y trabajo saludable, preparación y respuesta ante emergencias, tareas de alto riesgo y vigilancia de la salud, garantizando la mejora continua del sistema.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente y otros requisitos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando seguimiento, evaluación y adopción de acciones correctivas, preventivas y de mejora.
- Fortalecer los procesos de capacitación, sensibilización, comunicación y divulgación en Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que los servidores públicos conozcan sus derechos, deberes y responsabilidades dentro del SG-SST.

Para tal fin se firma en Santa marta, Magdalena a los 24 días del mes de FEB de 2026.


MARÍA MARGARITA GUERRA GARCÍA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Albeiro Cabrales Miranda	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia Oñate Rodríguez	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





POLÍTICA DE NO TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

La Gobernación del Magdalena, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 sobre estándares mínimos, la Resolución 1843 de 2025 que regula las evaluaciones médicas ocupacionales y las pruebas de alcohol y sustancias psicoactivas, la Ley 1335 de 2009 modificada por la Ley 2354 de 2024 respecto a la prohibición del consumo de tabaco, vapeadores, productos de tabaco calentado y nicotina oral en ambientes laborales, así como la Resolución 624 de 2025 sobre señalización de ambientes 100% libres de humo y aerosoles; establece esta política como parte integral de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, la Gobernación del Magdalena es consciente de que el consumo de alcohol, tabaco, nicotina en cualquiera de sus formas y sustancias psicoactivas (SPA) representa riesgos para la salud, la seguridad y el desempeño laboral, por lo cual define los siguientes compromisos y lineamientos:

La Gobernación del Magdalena se compromete a:

- Cumplir y hacer cumplir la normatividad nacional vigente en materia de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas en el entorno laboral.
- Implementar programas de sensibilización, promoción de hábitos de vida saludable y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Garantizar la práctica de pruebas de alcohol y SPA en los casos autorizados por la normatividad, en condiciones de confidencialidad y respeto por los derechos del trabajador.
- Mantener todos los espacios de trabajo como ambientes 100% libres de humo y aerosoles, instalando y actualizando la señalización correspondiente.
- Destinar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de esta política y la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

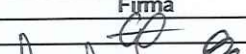
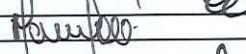
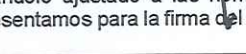
Así mismo, está prohibido:

- Presentarse o permanecer en el trabajo bajo los efectos de alcohol, tabaco, vapeadores, nicotina oral o sustancias psicoactivas.
- Consumir, portar, distribuir o comercializar estas sustancias dentro de las instalaciones de la Gobernación o durante la jornada laboral.
- Utilizar indebidamente medicamentos que afecten la capacidad para desempeñar las labores de manera segura.

Por lo tanto, todos los niveles de dirección, servidores públicos, contratistas, aprendices y visitantes deberán cumplir con esta política y fomentar prácticas de autocuidado que favorezcan ambientes laborales sanos y seguros.

Para tal fin se firma en Santa marta, Magdalena a los 24 días del mes de FEB de 2026.


MARIA MARGARITA GUERRA GARCÍA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Albeiro Cabrales Miranda	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia Oñate Rodríguez	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

La Gobernación del Magdalena, de acuerdo con la normatividad legal vigente, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, que establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial establecida en la Resolución 40595 de 2022.

En este sentido, el paso número 3 de la Resolución 40595 de 2022 establece la documentación de la Política de Seguridad Vial con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos *in itinere* para todos sus colaboradores.

En consecuencia, la Gobernación del Magdalena es consciente de la importancia de la prevención de accidentes e incidentes de trabajo, que es primordial lograr que las actividades se ejecuten continuamente de forma segura realizando un trabajo multidisciplinario para prevenir siniestros viales que traigan afectaciones adversas para la integridad de las personas, los equipos, vehículo y el medio ambiente.

La Gobernación del Magdalena se compromete con:

- El obedecimiento de las leyes, normas y regulaciones nacionales y locales en seguridad vial emanadas por el Ministerio de Transporte y las respectivas secretarías de tránsito municipal y departamental de acuerdo al rol en la vía.
- La minimización de los riesgos derivados del comportamiento de los actores viales mediante programas (Gestión de la velocidad segura, Programa de Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del Alcohol y otras sustancias Psicoactivas, Programa de Prevención de la Distracción, Programa de Prevención de la Fatiga, Programa de Protección de Usuarios Vulnerables).
- Será un compromiso constante garantizar el desempeño óptimo de los vehículos, vigilando y gestionando los mantenimientos preventivos y correctivos, estableciendo las medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar daños al individuo o a terceros.
- Establecer estrategias para que los trabajadores asuman conductas seguras en las vías a través del fortalecimiento de las competencias y el control a las conductas de riesgo asociadas a la seguridad vial.
- Fomentar el compromiso de todos los servidores públicos y actores viales en buenas prácticas de seguridad vial, descansos, regulación y horas máximas de conducción, así como las pausas activas con regularidad para evitar escenarios de fatiga.
- Fomentar la mejora continua mediante el PHVA del Plan estratégico en seguridad vial,
- Evaluar continuamente los riesgos viales.

Así mismo, está prohibido para el personal que conduzca un vehículo:

- Conducir bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas (tolerancia cero).
- Manipular celular u otros dispositivos mientras se conduce.
- No usar cinturón de seguridad (conductor y pasajeros) o exceder límites de velocidad vigentes





(urbano 50 km/h; zonas escolares/residenciales 30 km/h; demás según señalización de las vías y de acuerdo con la normatividad legal vigente).

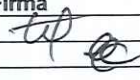
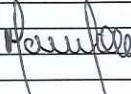
- Fumar o vapear dentro de los vehículos institucionales y durante la conducción. (Ambientes libres de humo/aerosoles y prevención de distracciones)

Para lograrlo, la Gobernación del Magdalena destinará los recursos necesarios a nivel económico, tecnológico y del talento humano; con el fin de proteger la Seguridad y Salud de todos los servidores públicos, personal independientemente de su forma de contratación o vinculación, mediante la mejora continua.

La presente política será socializada a todos los trabajadores y contratistas de la Gobernación del Magdalena, estará accesible para todos los niveles de la organización y se revisará como mínimo cada tres (3) años.

Para tal fin se firma en Santa marta, Magdalena a los 12 4 1 días del mes de FEB de 2026.


MARIA MARGARITA GUERRA GARCÍA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Albeiro Cabrales Miranda	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia Oñate Rodríguez	Secretaría General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.





POLÍTICA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

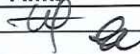
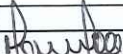
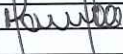
La Gobernación del Magdalena, acorde con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de actividades en trabajo en alturas, implementa y desarrolla como parte de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo un programa de prevención y protección contra caídas en alturas. Este programa tiene como propósito proteger al personal expuesto a este riesgo, así como mantener y mejorar el bienestar individual y colectivo de los funcionarios y contratistas que realizan labores a más de 2,0 metros de altura, medidos desde la planta de los pies del trabajador hasta el plano horizontal inferior más cercano. De esta manera, se busca garantizar lugares de trabajo seguros y adecuados para la ejecución de sus actividades.

De acuerdo a las obligaciones que reglamenta la norma, en su Artículo 61 "(...) Obligaciones del empleador (...)" y en los Artículos "(...) 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación, Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, se exponen los parámetros para el cumplimiento de la política por parte de la entidad y todo tipo de funcionario, contratista:

- Respetar y cumplir la normatividad legal vigente en Colombia en cuanto a trabajo seguro en alturas.
- Reducir la probabilidad de que se materialice el riesgo de caída en altura con las medidas de prevención y protección necesarias.
- Proveer los recursos humanos, financieros, tecnológicos y físicos que sean necesarios para garantizar condiciones de seguridad, protección y prevención.
- Estandarizar procedimientos para las actividades que puedan potencializar riesgos.
- Capacitar a los trabajadores en trabajo seguro en alturas y asegurar que los servidores públicos conozcan sus responsabilidades.
- Hacer seguimiento y verificar que las actividades del programa de prevención y protección contra caída en alturas se lleven a cabo.
- Garantizar que ningún trabajador o contratista realice actividades en alturas sin contar con certificación vigente en trabajo seguro en alturas.
- Autorizar toda actividad en alturas únicamente mediante un Permiso de Trabajo Seguro en Alturas.
- Realizar inspecciones periódicas a los equipos de protección contra caídas.
- Programar y garantizar el reentrenamiento obligatorio de trabajadores en alturas.
- Por lo tanto, todos los niveles de dirección y los trabajadores de la Gobernación del Magdalena serán responsables de mantener condiciones de seguridad y fomentar prácticas de trabajo seguro en actividades de alto riesgo como lo es el trabajo en alturas.

Para tal fin se firma en Santa marta, Magdalena a los 24 días del mes de FEB de 2026.


MARIA MARGARITA GUERRA GARCIA
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Albeiro Cabrales Miranda	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Claudia Oñate Rodríguez	Secretaria General	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

